

INFORME DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA SOBRE EL PROYECTO DE ACUERDO APROBATORIO DEL PROTOCOLO BILATERAL AL “TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y CENTROAMÉRICA” Y SUS ANEXOS, SUSCRITO ENTRE CHILE Y GUATEMALA”, EN SANTIAGO, EL 7 DE DICIEMBRE DE 2007.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana pasa a informar, en primer trámite constitucional y sin urgencia, acerca del proyecto de acuerdo aprobatorio del Protocolo enunciado en el epígrafe, cuya finalidad principal es aprobar el Protocolo bilateral suscrito por nuestro país con Guatemala, mediante el cual los Gobiernos de ambos países adicionan el tratado de libre comercio (TLC) entre Chile y Centroamérica, con el objeto de hacer efectiva la ejecución del referido TLC de manera acorde con la relación de intercambio bilateral chileno-guatemalteco, del mismo modo como Chile la ha establecido con Costa Rica, El Salvador y Honduras, sin afectar por ello la aplicación del acuerdo marco común: convenido en el referido TLC.

De este modo se da cumplimiento al artículo 21.03 del TLC, que se prevé su vigencia separada entre Chile y cada país de Centroamérica mientras no se apruebe el protocolo que recoja los requerimientos de la relación bilateral respectiva, principalmente, como lo señala el mensaje, en materias relacionadas con el acceso a mercados de bienes y de servicios. Sólo a partir del trigésimo día siguiente a la ratificación del Protocolo bilateral correspondiente, entrará en vigor el TLC entre Chile y el país centroamericano respectivo.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Previamente a entrar al fondo del Protocolo, se hace constar, para los efectos reglamentarios, lo siguiente:

1º) Que sus normas no inciden en materias que requieran un quórum especial para su aprobación; sin embargo, ellas deben ser conocidas por la H. Comisión de Hacienda, al tenor de lo dispuesto por la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, por la incidencia que la aplicación de sus normas tendrá en la economía del país.

2º) Que la Comisión aprobó el proyecto de acuerdo con el voto unánime de los Diputados presentes: señores Accorsi Opazo, don Enrique; Alvarez-Salamanca, don Pedro Pablo; Díaz Díaz, don Marcelo; Fuentealba Vildósola, don Renán (Presidente de la Comisión), León Ramírez, don Roberto, y Moreira Barros, don Iván.

3º) Que Diputado informante se designó al señor Diputado Moreira Barros, don Iván.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

1.- El Tratado de Libre Comercio (TLC) celebrado con Centroamérica, del mismo modo que todos los tratados de su tipo, persigue crear una zona de libre comercio entre Chile y los países centroamericanos. En su oportunidad, el Gobierno de la época sostuvo que este TLC constituye, también, una importante herramienta para aumentar y reforzar la expansión del intercambio

comercial, incorporando disciplinas comerciales acordes a nuestra relación comercial, y contribuye a la promoción y protección de las inversiones extranjeras y de los servicios transfronterizos, incluidos los servicios de transporte aéreo. Por otra parte, permite adoptar medidas que prohíban prácticas monopólicas, con lo cual propicia un ambiente de sana competencia en el mercado interno, e instaura un sistema general de solución de disputas eficiente y expedito.

En cuanto a las razones técnicas que justifican la celebración de un TLC único entre Chile y los países de Centroamérica, se indicó que los países signatarios han estimado conveniente, entre otros efectos, establecer reglas de origen comunes; permitir la acumulación de controversias surgidas entre distintos países y simplificar la administración del Acuerdo, sin perjuicio de respetar las diferencias propias de cada relación bilateral. Por ello, acordaron establecer mediante el TLC un marco normativo común aplicable a los seis países y, posteriormente, complementado con protocolos bilaterales que sólo se aplicarían entre Chile y el país centroamericano respectivo.

2.- El TLC con Centroamérica (Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua) fue suscrito en 1999; publicado en el Diario Oficial del 14 de febrero de 2002, y hasta la fecha se han celebrado los Protocolos bilaterales correspondientes con Costa Rica, El Salvador y Honduras: Este último, aprobado por el Congreso Nacional chileno; pero aún no así por el Parlamento hondureño.

Ahora, mediante el proyecto en trámite se agrega el Protocolo bilateral suscrito con Guatemala.

3.- Entre las razones que justifican la celebración de este Protocolo, la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (DIRECON), en documento que se encuentra a disposición de los señores Diputados en la Secretaría de la Comisión, señala que se espera que este instrumento se transforme en una herramienta que aumente y diversifique el intercambio comercial de bienes y servicios, a un mercado que en el año 2007 se exportaron 250 millones de dólares, con un intercambio comercial de casi 300 millones de dólares. Destaca, además, que Guatemala es en la actualidad el mayor mercado para Chile en Centroamérica, al cual se exporta una gama diversificada de manufacturas. En consecuencia, es un mercado de gran atractivo para las pequeñas y medianas empresas nacionales, sobre todo a la pequeña industria manufacturera.

4.- Como antecedente arancelario, según el mensaje, es fundamental tener en consideración que mediante este Protocolo se realiza un acuerdo de cobertura amplia, en el cual prácticamente todos los productos tendrán acceso libre de aranceles a los mercados de las Partes, dentro de un plazo máximo de 20 años en Guatemala y 15 años en Chile. Los productos excluidos en ambos países son recíprocos. Hay productos tales como los en banda de precio en Chile: carnes rojas y de ave, arroz, productos de confitería y chocolatería, entre otros. Además, se estableció la consolidación arancelaria para ambas partes así como la posibilidad de acelerar la eliminación en el futuro.

Considerando las exportaciones efectivas a Guatemala, según cifras del año 2007, el 80% de las exportaciones chilenas tendrá acceso libre de aranceles a ese mercado, desde la entrada en vigencia del Acuerdo. Es un acuerdo ampliamente favorable para Chile en el comercio bilateral con Guatemala. Entre los productos que obtuvieron un acceso inmediato libre de aranceles están las frutas frescas (uvas, manzanas, cerezas), conservas de crustáceos y molusco, vinos, medicamentos para uso humano, guantes para cirugía, entre otros.

5.- El informe financiero del Ministerio de Hacienda señala que la desgravación arancelaria progresiva de las mercancías importadas desde Guatemala, con de un 67% de los productos (equivalentes a un 18% de las importaciones efectivas de 2007) ingresarán libres de aranceles a Chile, desde la vigencia del Protocolo. En una segunda etapa, un 13% de los productos quedarán en desgravación a 5 años; en una tercera etapa, el 10% a 10 años, y, finalmente, el 3% a 15 años, manteniéndose un 7% sin excepciones.

Agrega que el impacto en las finanzas públicas derivado del proceso de desgravación de las importaciones desde Guatemala se expresa en menor recaudación de aranceles y del IVA correspondiente, a contar de su aplicación. Este menor ingreso, calculado sobre la base del comercio efectivo de 2007, alcanza a US\$ 938 miles para el primer año de vigencia. En régimen, este costo se eleva a US\$ 2.083 miles.

III.- ESTRUCTURA DEL PROTOCOLO EN TRÁMITE.

Este instrumento consta de 7 artículos, que conforme lo previsto en el TLC marco, regulan las materias siguientes:

1º) Programa de desgravación arancelaria (anexo 3.04 (2)).

El mensaje señala que la aplicación del programa de desgravación es gradual.

En cuanto a la desgravación arancelaria que Chile otorgó a Guatemala, un 67% de los productos tendrá acceso inmediato libre de aranceles desde la entrada en vigencia del Protocolo; quedando en desgravación a 5 años un 13%, en desgravación a 10 años el 10% de los productos, en desgravación a 15 años el 3% y en excepciones un 7%. En término de las importaciones del 2007, a Chile desde Guatemala, un 18% de ellas podrá ingresar libre de aranceles desde la entrada en vigencia del acuerdo.

A su vez, como resultado de las negociaciones, Guatemala concedió a Chile la desgravación del 52% de sus productos en categoría inmediata, lo que significa que éstos podrán ingresar libres de aranceles desde el primer día de vigencia del Acuerdo. En desgravación a 5 años quedaron un 15% de los productos. En categorías más largas (10 a 20 años), Guatemala otorgó a Chile el 26% de los ítems arancelarios, y en excepciones un 7%.

2º) El tratamiento de los subsidios a la exportación sobre mercancías agropecuarias (anexo 3.09).

El mensaje señala que las Partes comparten en este ámbito el objetivo de lograr la eliminación multilateral de los subsidios a la exportación sobre mercancías agropecuarias. Así, cooperarán en el esfuerzo para lograr un acuerdo en el marco de la OMC.

También se fija una fecha a partir de la cual las Partes no podrán mantener, establecer o restablecer subsidios a la exportación sobre mercancías agropecuarias en este comercio recíproco, lo que consiste en la entrada en vigencia del Protocolo.

3°) Restricciones a la importación y a la exportación (artículo 3°).

Estas operaciones de comercio exterior no estarán sujetas a controles impuestos sobre la exportación de madera en troza y de café y la importación de armas.

4°) Las reglas de origen específicas especiales aplicables entre Chile y Guatemala (anexo 4.03).

Se regulan en este ámbito aspectos tales como el tratamiento a dar a los animales vivos y productos del reino animal; productos del reino vegetal; grasas y aceites animales o vegetales; productos de las industrias alimentarias; productos de las industrias químicas o de las industrias conexas, entre otras, y

5°) Comercio transfronterizo de servicios (artículo 5°).

Al respecto se regulan disciplinas que otorgan un marco regulatorio común para los países signatarios del TLC con Centroamérica, conforme a los principios de trato nacional, nación más favorecida y no exigencia de presencia local a los proveedores de la otra Parte para prestar un servicio, ampliando los compromisos establecidos en las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay, al incluir casi la totalidad de los sectores de servicios en el Acuerdo.

IV.- DECISIONES DE LA COMISIÓN.

A) Aprobación del proyecto de acuerdo.

La Comisión recibió al señor Andrés Rebolledo, Director de Asuntos Económicos Bilaterales de la Dirección de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien señaló que la negociación con Guatemala estuvo marcada por el principal producto de exportación de dicho país: el azúcar, respecto del cual nuestro país tiene restricciones a través del sistema de banda de precios; negociación que, finalmente, permitió abrir espacios de flexibilidad que permitieron a Chile finiquitar este Protocolo.

Aseveró, además, que Guatemala es el principal mercado para Chile en Centroamérica y que el año 2007 se exportaron 250 millones de dólares en diversos bienes a ese país y se importaron de él una suma, aproximada, a los 50 millones de dólares. Precisó que Chile vende, fundamentalmente, derivados de hidrocarburos, que en un porcentaje de 60% se trata de gasolina. No obstante, destaca que existe una notable variedad de otros productos, participando, aproximadamente, 250 PYMES en este comercio hacia Guatemala, y algunas inversiones chilenas incipientes en dicho país.

Advirtió que el 85% de los productos que Chile exporta a Guatemala quedan desgravados desde la entrada en vigencia de este Protocolo o bien en un plazo de 5 años. Señala que la mayoría de dichos productos recibe un arancel que oscila entre un 10 a 20%.

Precisó que Chile desgravó el componente ad valorem del azúcar, con un proceso de desgravación que culminará el año 2012, con una cuota de exportación de azúcar concedida por Chile. En materia de servicios, sostuvo que ya existen algunos profesionales chilenos que prestan servicios en ese país, especialmente en el ámbito de la ingeniería y de la construcción.

Sostuvo que este protocolo se suma a la ya extensa red de acuerdos comerciales que Chile tiene con América Latina.

Cerrado el debate, la Comisión decidió por la unanimidad de los Diputados presentes indicada en el punto 2 de las constancias reglamentarias, recomendar a la H. Cámara la aprobación del protocolo bilateral en informe, para lo cual sugiere adoptar el artículo único del proyecto de acuerdo, con modificaciones formales de menor entidad, que no se estima necesario detallar, las cuales son recogidas en el texto que la Comisión propone a continuación.

B) Texto del artículo único del proyecto de acuerdo que la Comisión propone.

El artículo único del proyecto de acuerdo que la Comisión somete a la consideración de la H. Cámara es del tenor siguiente:

"Artículo único.- Apruébase el "Protocolo Bilateral al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile", y sus anexos, suscrito entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile y Guatemala, en Santiago, el 7 de diciembre de 2007."

===== O =====

Discutido y despachado en sesión del 19 de agosto de 2008, con asistencia de los HH. Diputados Fuentealba Vildósola, don Renán (Presidente de la Comisión); Accorsi Opazo, don Enrique; Alvarez- Salamanca Büchi, don Pedro Pablo; Díaz Díaz, don Marcelo; Errázuriz Eguiguren, don Maximiano; Jarpa Wevar, don Carlos Abel; León Ramírez, don Roberto; y Masferrer Pellizzari, don Juan, y Moreira Barros, don Iván.

SALA DE LA COMISIÓN, a 19 de agosto de 2008.

Federico Vallejos de la Barra,
Abogado Secretario de la Comisión.